

RESOLUCION EXENTA Nº **432**

SANTIAGO, **27 MAR 2020**

VISTOS:

El Decreto de Nombramiento Nº 558/2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus posteriores modificaciones; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones Nº 06, 07 y 08 del 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención de Toma de Razón; la Resolución Exenta Nº 3018 (21.12.2017), que aprueba la estructura orgánica funcional y funciones del Servicio Administrativo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; la Resolución Exenta Nº 1768 (23.07.2018) que crea e incorpora departamento y unidades dependientes a la estructura orgánica; la Resolución Exenta Nº 2516 (09.11.2018) que modifica dependencia de unidad; las Resoluciones Exentas Nº 2800 (24.12.2018) y Nº 453 (03.04.2019) que traspasa funciones de departamento; Resolución Nº 755 (10.05.2019) que incorpora la División de Infraestructura y Transportes; Resolución Nº 1237 (18.07.2019) que modifica nombre del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana; Resolución 175 (03.02.2020) que deja sin efecto función del Departamento de Integridad y Ética Institucional y,

CONSIDERANDO:

1. Que, compete a este Jefatura Superior determinar la estructura orgánica funcional del Servicio Administrativo de este Gobierno Regional, así como las funciones de la Administración Regional, Divisiones, Departamentos y Unidades, que corresponden a su personal;

2. Que, en su párrafo 4º de la Unidad de Control, artículo 68 quinquies de la Ley Nº 19.175 y sus posteriores modificaciones, que indica, para el cumplimiento de las funciones asignadas en la presente Ley, contará con una estructura organizacional, señala que el Gobierno Regional contará con una Unidad de Control, la que realizará la auditoria operativa interna del Gobierno Regional, con el objeto de fiscalizar la legalidad de sus actuaciones y controlar su ejecución financiera y presupuestaria;

3. Que, por lo anteriormente expuesto se requiere efectuar precisiones a la estructura organizacional y funciones del Servicio Administrativo de este Gobierno Regional;

RESUELVO:

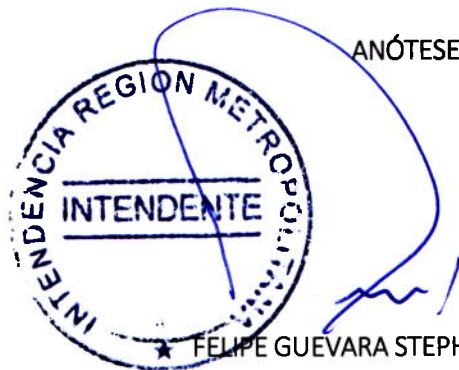
1. **INCORPÓRESE** a la estructura organizacional la Unidad de Control, ente contralor destinado fiscalizar legalidad de las

actuaciones del Gobierno Regional, sus actuaciones y controlar su ejecución financiera y presupuestaria. Resguardando y salvaguardando los recursos institucionales y buenas practicas desde un prisma jurídico, financiero y administrativo, agregando valor al quehacer del Gobierno Regional, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Dar cuenta al Consejo Regional, trimestralmente, sobre el cumplimiento de sus funciones.
- Realizar auditoria interna del Gobierno Regional, con el objeto de fiscalizar la legalidad de sus actuaciones y controlar su ejecución financiera y presupuestaria.
- Colaborar directamente con el Consejo Regional en su función de fiscalización.
- Emitir informes trimestrales acerca del estado de avance del ejercicio presupuestario del Gobierno Regional, sobre el flujo de gasto comprometido para el año presupuestario en curso, ejercicios presupuestarios posteriores y respecto a los motivos por lo que no fueron adjudicadas licitaciones públicas de relevancia regional.
- Otorgar respuestas por escrito a las consultas o peticiones que cuenten con a lo menos, un tercio de los Consejeros presentes en la sesión en que se trate dicha consulta o petición.
- Representar ante el Gobernador Regional los actos que emanen del Gobierno Regional que sean estimados ilegales.

2. MANTÉNGASE vigente todo lo demás de las Resoluciones Exentas N° 175/2020; N°1237/2019; N°755/2019; N°453/2019; N°2800/2018; N°2516/2018; N°1768/2018 y N°3018/2017, todas de este Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM / PKK / CHM / EVT

Distribución:

- Administración Regional
- División de Administración y Finanzas
- División de Análisis y Control de Gestión
- División de Planificación y Desarrollo
- Departamento Planificación y Control Institucional (Secretaria y Analistas)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.

**PROPUESTA: PERFIL JEFE/A
UNIDAD DE CONTROL**

1. REQUISITOS LEGALES:

Profesionales del área de la auditoría, o de alguna acorde con la función, o con especialidad en la materia que cuenten con un título profesional o grado académico de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, con al menos 5 años de experiencia profesional.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO:

1. **Ética y probidad:** Actúa de acuerdo a los lineamientos éticos de la institución. Poseer una conducta funcionaria intachable, desarrollando sus labores con honestidad, anteponiendo el interés general al particular. Implica un correcto ejercicio del poder público, por medio de la toma de decisiones razonables e imparciales, la rectitud en la ejecución de sus funciones e integridad ética.
2. **Manejo de Crisis y Contingencias:** Demuestra capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.
3. **Compromiso y responsabilidad:** Se compromete y persevera para superar los desafíos. Mantenerse firme y constante en la ejecución de acciones que le permiten lograr los objetivos, cumpliendo oportunamente con los compromisos y entregas planificadas.
4. **Proactividad y autoaprendizaje:** Demuestra proactividad y autoaprendizaje. Capacidad para actuar con iniciativa, idear e implementar soluciones a nuevas problemáticas y/o retos, con decisión y criterio, utilizando al máximo las oportunidades que se presentan en el entorno con el objetivo de dar valor agregado a sus labores habituales. Implica tener interés por el autodesarrollo y mejora continua.
5. **Comunicación efectiva y asertiva:** Se comunica con efectividad y asertividad. Capacidad de escuchar atentamente a sus interlocutores, entenderlos y ofrecer retroalimentación, tanto en forma verbal como escrita. Implica adecuarse a cada contexto, identificando el momento y la intención adecuada para que su mensaje logre los resultados propuestos.

3. HABILIDADES REQUERIDAS:

- **Rigurosidad Analítica:** analizar con precisión los elementos que componen las situaciones sometidas a su conocimiento, a fin de comprenderlas a cabalidad, aun cuando supongan grandes volúmenes de datos, identificando actores o materias relevantes, relaciones de causalidad, inconsistencias, etc.
- **Criterio y orientación a la calidad:** elaborar productos con el sustento y criterio requerido. Responsabilizarse por la calidad de sus productos, sustentando adecuadamente su trabajo, mediante respaldos, pruebas, evidencia y/o normativas que aplican a la materia, estableciendo criterios que permitan abordar situaciones complejas y así mejorar la calidad de sus productos.
- **Fortaleza y autocontrol:** mantener dominio de sí mismo frente a la adversidad. Capacidad de mantener el control de sus emociones, canalizándolas adecuadamente para evitar sobrerreacciones o reacciones negativas frente a situaciones de hostilidad, inestabilidad o altas condiciones de estrés. Implica la

capacidad de poder seguir adelante y cumplir con el trabajo encomendado aún bajo condiciones adversas.

4. MISIÓN:

La Unidad de Control es un ente contralor destinado fiscalizar legalidad de las actuaciones del gobierno regional, sus actuaciones y controlar su ejecución financiera y presupuestaria. Resguardando y salvaguardando los recursos institucionales y buenas practicas desde un prisma jurídico, financiero y administrativo, agregando valor al quehacer del gobierno regional.

5. FUNCIONES:

Al asumir el cargo de Jefe/a de la Unidad de control le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- Dar cuenta al consejo regional, trimestralmente, sobre el cumplimiento de sus funciones.
- Realizar auditoria interna del gobierno regional, con el objeto de fiscalizar la legalidad de sus actuaciones y controlar su ejecución financiera y presupuestaria.
- Colaborar directamente con el consejo regional en su función de fiscalización.
- Emitir informes trimestrales acerca del estado de avance del ejercicio presupuestario del gobierno regional, sobre el flujo de gasto comprometido para el año presupuestario en curso, ejercicios presupuestarios posteriores y respecto a los motivos por lo que no fueron adjudicadas licitaciones públicas de relevancia regional.
- Dirigir, coordinar y evaluar al personal bajo su dependencia, orientándolos hacia el logro de los objetivos estratégicos y el cumplimiento de las metas del área, generando óptimas relaciones laborales con su equipo e implementando buenas prácticas laborales que promuevan un clima laboral positivo.
- Otorgar respuestas por escrito a las consultas o peticiones que cuenten con a lo menos, un tercio de los consejeros presentes en la sesión en que se trate dicha consulta o petición.
- Representar ante el gobernador regional los actos que emanen del gobierno regional que sean estimados ilegales.

6. FORMACIÓN REQUERIDA:

Título profesional y/o grado académico del área de Auditoría, Ingeniería Comercial, Control de gestión, Contabilidad u otro afín, de preferencia con especialización de postgrado o Postítulo en el área.

7. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Experiencia en instituciones públicas y/o privadas de al menos 5 años en materia de auditoría o semejantes acorde con la función o especialidad en la materia.
- Contar con experiencia en el uso de normas de auditoría y normativa del sector público.
- Contar con experiencia en cargos de coordinación o jefatura en área de auditoria, fiscalización o afín.

8. CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS:

- Conocimiento en leyes y normas que regulan el actuar del sector público.
- Conocimiento en normas y procedimientos que regulan los procesos relacionados con el área de Recursos Humanos, específicamente el Estatuto Administrativo.
- Conocimiento en Administración financiera, presupuestaria y sistemas contables del sector público.
- Conocimiento de Administración Interna.
- Conocimiento de normas de auditoría.
- Conocimiento de técnicas de evaluación de riesgos.
- Metodologías, técnicas y herramientas de gestión.

9. PRINCIPALES RELACIONES DE TRABAJO:

- Dependencia del Gobernador Regional
- Colabora y apoya al Consejo Regional
- Coordinación con el Administrador Regional
- Relación funcional con la Contraloría General de la República.



El precitado Comité asesorará al gobierno regional en la identificación y formulación de las políticas y acciones que fortalezcan la ciencia, tecnología e innovación en la región, teniendo entre sus áreas de competencia aquellas que se encuentren relacionadas, entre otras, con la investigación científica, el capital humano y la innovación, así como la transferencia y difusión de tecnologías vinculadas a la innovación regionales. Este Comité elaborará una Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como las medidas y orientaciones de mediano y largo plazo en dicho ámbito para el desarrollo en la región. A dicho efecto, deberá tener en cuenta el componente regional o macro zonal de la Estrategia que elabore el consejo asesor presidencial creado por el decreto supremo N° 177, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, promulgado el año 2014 y publicado el año 2015, o la institucionalidad que lo reemplace.

Los recursos contemplados en el Fondo de Innovación para la Competitividad a nivel regional deberán ser invertidos en el financiamiento de convenios con servicios públicos nacionales o regionales, o con universidades, con la finalidad de ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología.

Art. 1 N° 29
D.O. 15.02.2018

Artículo 68 ter.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68, el gobernador regional podrá delegar, por resolución fundada, en el administrador regional o en alguno de los jefes de división la realización de otras funciones en el ámbito de acción del gobierno regional, con excepción de nombrar o remover funcionarios, el deber de velar por la observancia del principio de probidad administrativa dentro del gobierno regional y la atribución de aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia.

Ley 21074
Art. 1 N° 29
D.O. 15.02.2018

Párrafo 3°
Del Administrador Regional

Ley 21074
Art. 1 N° 30
D.O. 15.02.2018

Artículo 68 quáter.- El gobierno regional contará con un administrador regional, el que será colaborador directo del gobernador regional, correspondiéndole la gestión administrativa del gobierno regional y la coordinación del accionar de los jefes de cada una de las divisiones a que se refiere el artículo 68.

El administrador regional será un funcionario de la exclusiva confianza del gobernador regional y para su nombramiento requerirá contar con un título profesional o grado académico de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, y un mínimo de cinco años de experiencia profesional, sin perjuicio que rijan además, a su respecto, las causales de cesación de funciones aplicables al personal del servicio administrativo del gobierno regional.

Ley 21074
Art. 1 N° 30
D.O. 15.02.2018

Párrafo 4°
De la Unidad de Control

Ley 21074
Art. 1 N° 31